



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN PAUTAS DE ORDENACION DEL TRABAJO Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA EXPOSICIÓN A ALTAS TEMPERATURAS, ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EDUCACIÓN, PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Las actividades laborales desarrolladas por el personal perteneciente a los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizan en ocasiones en zonas con exposición a temperaturas ambientales elevadas.

En este sentido, la disposición final primera del Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, viene a modificar el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo en los siguientes términos:

«Disposición adicional única. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.

- 1. Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.*
- 2. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.*
- 3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.*



4. Esta disposición adicional será de aplicación a todos los lugares de trabajo, incluidos los del artículo 1.2, esto es:

- *Los medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte.*
- *Las obras de construcción temporales o móviles.*
- *Las industrias de extracción.*
- *Los buques de pesca.*
- *Los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos.»*

Por todo ello, en orden a determinar la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos fijados por la normativa anterior y en la presente Instrucción, se estará a lo dispuesto en las Órdenes por las que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos de cada Departamento y Organismo Autónomo.

Así, con carácter general, a las personas designadas como tales responsables les corresponderá, entre otras funciones, conocer, cumplir y hacer cumplir la presente Instrucción, dentro de su área de responsabilidad, sin perjuicio de que puedan desarrollarla, en función de sus peculiaridades, para una mejor consecución de los objetivos fijados por la normativa.

En este contexto normativo, y habida cuenta del agravamiento de los fenómenos meteorológicos en nuestras latitudes con episodios de olas de calor cada vez más intensos y prolongados en el tiempo, desde la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previa consulta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación y participación de los representantes de las personas trabajadoras, se estima oportuno establecer una serie de medidas de protección del personal:

Con carácter preceptivo:

- En función de lo establecido al efecto en las Evaluaciones de Riesgos Laborales para los distintos puestos de trabajo en las diferentes clases de especialidad / categorías profesionales con riesgo de exposición a temperaturas extremas, se fijarán una serie de medidas preventivas que incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que éstas concurren, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- Además, en situaciones de aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, cuando las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras,



resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

Con carácter orientativo, para el cumplimiento de las obligaciones anteriores por las diferentes personas responsables en el ámbito de la presente Instrucción, además de las medidas recogidas en las evaluaciones de riesgos de los diferentes puestos de trabajo, se establecen las siguientes pautas en función de las diferentes tareas a realizar:

- Organizar el trabajo con la finalidad de disminuir el tiempo y/o la intensidad de la exposición a altas temperaturas siguiendo las siguientes recomendaciones:
 - Organizar el trabajo de manera que los trabajadores realicen pequeñas pausas de recuperación durante la realización de las tareas que requieran mayor esfuerzo físico.
 - Estudiar la adecuación de los horarios de trabajo con el fin de disminuir la exposición en el periodo más caluroso del día (en días despejados entre las 14 horas -12 hora solar- y las 17 horas -15 hora solar-).
 - Disponer que las tareas de mayor esfuerzo físico, tareas peligrosas y tareas en solitario, se realicen en las horas de menor calor de la jornada laboral.
 - Adecuar el ritmo de trabajo a las características personales del trabajador y a las condiciones meteorológicas, teniendo en cuenta los periodos de aclimatación a la tarea después de una ausencia prolongada, incorporación a una nueva tarea, etc.
 - Establecer la rotación de los trabajadores en las tareas de mayor esfuerzo físico.
 - Disminuir el esfuerzo físico de los trabajadores mediante la utilización de medios mecánicos en la realización de la tarea.
 - En las tareas donde se requiera la utilización de vehículos optar preferentemente por los que tengan climatización.
- Proporcionar agua potable y fomentar la ingesta de pequeñas pero frecuentes cantidades entre los trabajadores.
- Disponer de sitios de descanso frescos, cubiertos o a la sombra.
- En los trabajos al aire libre, utilización de crema solar, que se aplicará previo a la exposición solar y se repetirá su aplicación durante la jornada de trabajo, cada 2 horas.
- En los trabajos al aire libre, protección de la cabeza mediante la utilización de gorra o sombrero, suministrado al efecto por el Departamento.
- Evitar el trabajo en solitario, propiciando el trabajo en equipo, de manera que se facilite la supervisión mutua de los trabajadores, con el fin de detectar los primeros síntomas de sobrecarga térmica.



- Informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos, efectos y medidas preventivas, en el reconocimiento de los primeros síntomas de las afecciones del calor en ellos mismos y en sus compañeros y en la aplicación de los primeros auxilios.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica,

El Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios

P.S. Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública,

El Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Función Pública,

Sergio Pérez Pueyo.